

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Declaraciones efectuadas en virtud de los Artículos 11.1) y 13.1) del Acta de 1999: Singapur

1. El 18 de enero de 2016, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur (IPOS) una carta oficial en la que se indica que mediante la Regla 28A(1) del Reglamento sobre Dibujos o Modelos Registrados de Singapur, que entró en vigor el 13 de noviembre de 2014, se permite aplazar por 18 meses la publicación de un dibujo o modelo industrial. En la carta se notifica además que, por lo tanto, ya no se aplicaba la declaración formulada anteriormente por Singapur en virtud del Artículo 11.1)b) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales y que, en su lugar, fue modificada en una declaración efectuada en virtud del Artículo 11.1)a).
2. En consecuencia, las solicitudes internacionales en las que se designe Singapur podrán contener una petición de aplazamiento de la publicación, cuyo plazo máximo es de 18 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
3. Asimismo, en la misma carta se notifica que Singapur retira su declaración formulada anteriormente en virtud del Artículo 13.1) del Acta de 1999.

17 de febrero de 2016